



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 2 de 11

9. El equipo técnico interdisciplinario estará conformado por lo menos de trabajador(a) social, Psicólogo(a) y Nutricionista.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		Inicio		
1.	Conocer la presunta amenaza o vulneración de derechos	Conocer la constatación del reporte de amenaza o vulneración de derechos o la solicitud de restablecimiento de derechos que ingresa a través de la Dirección de Servicios y Atención	Defensor (a) de Familia	SIM- Módulo beneficiarios atención al ciudadano
2.	Crear el beneficiario en el SIM	Creación del Beneficiario en el SIM, con la información que recopile los profesionales de la Defensoría de Familia	Profesional Defensoría de Familia	SIM- Módulo beneficiarios Apertura Historia de atención
3.	Identificar si se requiere diligencia de allanamiento y rescate	Identificar si se requiere diligencia de allanamiento y rescate cuando existen indicios de que está comprometida la vida o la integridad del niño, niña o adolescente. ¿Se requiere de rescate o allanamiento? SI: Proyectar el acto administrativo que ordena el rescate - pasar a la actividad 4. NO: Pasar a la actividad 5.	Defensor (a) de Familia	Auto que ordena el allanamiento y rescate
4.	Realizar diligencia de allanamiento y rescate	Proceder al allanamiento y rescate con el fin de prestarle la protección necesaria al niño, niña o adolescente. Nota: De la diligencia de allanamiento y rescate se debe levantar un acta en la cual se indica: a) Número del acto administrativo que lo ordenó. b) Fecha y lugar. c) Nombre de la Autoridad Administrativa. d) Nombre de las personas que habitan el lugar. e) Situación encontrada.	Defensor (a) de Familia	Acta de allanamiento
5.	Ordenar la verificación de la garantía de derechos	Proyectar y suscribir auto de trámite, ordenando al equipo técnico interdisciplinario la verificación de la garantía de derechos del menor de edad.	Defensor (a) de Familia	Auto de trámite
6.	Realizar la verificación de la garantía de derechos	Establecer contacto con el niño, niña o adolescente y con su familia, para realizar las entrevistas y valoraciones iniciales. Solicitar la documentación necesaria para acreditar la identificación del NNA y la filiación, así como para verificar la vinculación a salud, educación o demás aspectos que se requieran con el propósito de verificar el estado de cumplimiento de derechos del menor de edad.	Profesional del equipo técnico interdisciplinario	Formato verificación de Derechos

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 3 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
7.	Realizar informe del estado de la garantía de derechos.	<p>Realizar informe del estado de la garantía de derechos del niño, niña o adolescente y en caso de requerirse, sugerir la medida provisional de restablecimiento de derechos, para que la Autoridad Administrativa, bajo su discrecionalidad, determine la viabilidad de aplicarla o no.</p> <p>Los informes deberán registrarse en la Historia e atención y en el SIM de acuerdo con la política de operación número 2.</p> <p>NOTA: Los profesionales del equipo técnico interdisciplinario podrán consultar los formatos en los cuales podrán consignar el informe de garantía de derechos en la página web de protección – restablecimiento de derechos</p>	Profesional del equipo técnico interdisciplinario	Informe que se consigna en la Historia de Atención
8.	Emitir concepto de estado de cumplimiento de derechos	<p>Con base en los informes del equipo interdisciplinario, la Autoridad Administrativa establece el concepto de la garantía de derechos.</p> <p>¿Dentro de la verificación de la garantía de derechos se evidencia que los derechos son susceptibles de conciliación o se trata de una inobservancia de derecho?</p> <p>SI: Remitirse al procedimiento de trámites administrativos extraprocesales o al de inobservancia de derechos. NO: Pasar a la actividad 9.</p>	Defensor (a) de Familia	Auto por medio del cual se decide sobre la no procedencia del PARD y la remisión a atención extraprocesal o inobservancia de derechos
9. P.C	Identificar si existe amenaza o vulneración	<p>Verificar que la atención corresponda a una situación de amenaza o vulneración de derechos del menor de edad.</p> <p>¿Existe amenaza o vulneración de derechos?</p> <p>SI: Existe amenaza o vulneración de derechos - pasar a la actividad 10 NO: Se cierra la petición.</p> <p>Registrar actuación no cumple requisitos apertura PARD. De conformidad con la política de operación número 3.</p>	Defensor (a) de Familia	Historia de atención (SIM)
10.	Dictar Auto de apertura de la investigación	<p>Dictar y suscribir auto de apertura de la investigación del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 3 de la Ley 1878 de 2018 y de conformidad con los insumos y documentación brindada por los integrantes de la Defensoría de Familia.</p>	Defensor (a) de Familia	Auto de apertura de la investigación
11.	Ubicación del niño, niña o adolescente.	<p>Realizar la ubicación del niño, niña o adolescente en su medio familiar o en institución, de acuerdo con la</p>	Defensor (a) de Familia	Formato de solicitud de cupos en

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 4 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>medida de restablecimiento de derechos decretada en el auto de apertura.</p> <p>¿Se requiere institucionalizar al niño, niña o adolescente?</p> <p>SI: Solicitar el cupo, a la instancia que coordina la disponibilidad de cupos, anexando copia del auto que decreta la medida, y realizar la correspondiente boleta de ingreso a la Institución.</p> <p>Cuando se trate de niños, niñas y adolescentes con discapacidad, se deberá solicitar el cupo en el formato correspondiente a población con discapacidad y anexar la documentación solicitada en el formato.</p> <p>Pasar a la actividad 12.</p> <p>NO: Emitir acta de entrega, compromiso y/o amonestación a los padres o al medio familiar en donde es ubicado.</p> <p>NOTA: En caso de niños, niñas y adolescentes pertenecientes a comunidades indígenas deberá atenderse de acuerdo con la política de operación número 2.</p>		<p>modalidad de atención</p> <p>Formato ficha individual de solicitud de cupo niños, niñas y adolescentes con discapacidad.</p>
12.	Definir el Plan de Intervención	<p>Definir el Plan de Intervención, teniendo en cuenta las valoraciones iniciales efectuadas por los integrantes del equipo técnico interdisciplinario de la Defensoría de Familia.</p> <p>Nota: Si el niño, niña o adolescente está en institución, el equipo de ésta hará el Plan de atención individual y familiar, y si no está en institución, lo hace el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Defensoría de Familia.</p>	Profesional del equipo técnico interdisciplinario	Plan de Intervención
13.	Realizar visitas	Realizar visitas periódicas de seguimiento para verificar las condiciones del niño, niña o adolescente.	Profesional del equipo técnico interdisciplinario	Acta de visita
14.	Notificar auto de apertura	<p>¿Se conoce el paradero de quien debe ser notificado del auto de apertura?</p> <p>SI: Pasar a la actividad 15. NO: Pasar a la actividad 16.</p>	Defensor (a) de Familia	Notificación
15	Notificación personal del Auto de apertura	<p>Se proyecta y suscribe citación a cada uno de los representantes legales de los niños, las niñas o los adolescentes <u>y</u> a los responsables de su cuidado o quienes de hecho los tuvieren a su cargo para que comparezcan al despacho, con el objetivo de notificarles el auto de apertura de la investigación de restablecimiento de derechos.</p> <p>¿La persona se presenta ante la Defensoría de Familia para ser notificado dentro de los términos establecidos?</p>	Defensor (a) de Familia	<p>Auto de Apertura</p> <p>Citación de los representantes legales Y cuidador</p> <p>Notificación personal del auto de apertura</p>

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 5 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		<p>SI: Se notifica personalmente en la Defensoría de Familia NO: Pasar a la actividad 16.</p> <p>Nota: Si la empresa de correo certifica que la persona no vive en la dirección reportada se debe pasar a la actividad 17</p>		Certificación de la empresa de correo se anexa a la historia de Atención
16.	Notificar por aviso	<p>Se realiza cuando la persona ha recibido la citación y no comparece a la Defensoría de Familia para ser notificado.</p> <p>Se proyecta y suscribe la notificación por aviso.</p>	Defensor (a) de Familia	Notificación por aviso
17.	Notificación por publicación, medio masivo de comunicación y página de internet	<p>Se realiza cuando se desconoce el paradero o la identidad de quien debe ser citado personalmente.</p> <p>Se publica en la página de internet del Instituto <u>y</u> por medio masivo de comunicación, por un término no inferior a cinco (5) días.</p>	Defensor (a) de Familia	Constancia de publicación
18.	Correr traslado	<p>Una vez notificado el auto de apertura del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se correrá traslado del mismo por cinco (5) días, a las personas interesadas de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1878 de 2018.</p>	Defensor (a) de Familia	Auto notificado
19.	Búsqueda de redes familiares o vinculares	<p>Se adelanta durante el término de la actuación administrativa, la búsqueda activa de las redes familiares y vinculares que surgen de la exploración e identificación de la estructura familiar y el tipo de relaciones que de allí surgen.</p> <p>Nota: Todas las acciones realizadas deben ser archivadas en la historia de atención.</p>	Profesional de equipo técnico interdisciplinario	Oficios, actas, entrevistas, y demás acciones realizadas
20.	Decretar pruebas	<p>Proyectar y suscribir auto mediante el cual se decretan las pruebas de oficio o a solicitud de parte que no fueron ordenadas en el auto de apertura.</p>	Defensor (a) de Familia	Auto decreto de pruebas
21.	Práctica de pruebas	<p>Se practican las pruebas que ordena el Defensor de Familia de oficio y a petición de parte.</p>	Defensor (a) de Familia	Dictámenes Periciales (conceptos del equipo técnico interdisciplinario) Entrevistas Conceptos y/o dictámenes de otras entidades Documentos, y demás medios probatorios establecidos en el Código general del Proceso.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

**PROCESO
PROTECCIÓN**

**PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 6 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
22.	Notificación de las pruebas antes de fallo	Realizar notificación por estado, para correr traslado por 5 días.	Defensor (a) de Familia	Constancia de publicación por estado
23.	Aplicar la lista de chequeo previo a la emisión del fallo	Realizar una verificación de las actuaciones surtidas en el desarrollo del Proceso, a través del formato de la lista de chequeo, con el fin de dar cumplimiento al debido proceso de acuerdo con la normatividad vigente.	Defensor (a) de Familia	Formato Lista de chequeo
24.	Fijación de fecha y hora para celebrar audiencia de práctica de pruebas y fallo	Proyectar y suscribir auto mediante el cual se cita y se fija fecha y hora para celebrar la Audiencia de Prácticas de Pruebas y Fallo.	Defensor (a) de Familia	Auto de fijación de fecha para celebración audiencia
25.	Celebrar audiencia de pruebas y fallo	Instalada la audiencia, se surtirán las etapas previstas para la misma. Proyectar y suscribir el formato de audiencia de práctica de pruebas y fallo respectivo, el cual deberá ser suscrito por las partes que asisten a la misma. De acuerdo con el acervo probatorio, realizar la Resolución que define la situación jurídica en Declaratoria de Vulneración de Derechos o Declaratoria de Adoptabilidad.	Defensor (a) de Familia	Formato Audiencia de práctica de pruebas y fallo Resolución de declaratoria en vulneración de derechos o adoptabilidad
26.	Notificación de fallo	Realizar la notificación en estrados, para las personas que asistieron a la audiencia. Proyectar y suscribir notificación por estado, con el objetivo de notificar la Resolución que define la situación jurídica del niño, niña o adolescente, para las personas que no asistieron a la audiencia.	Defensor (a) de Familia	Resolución en declaratoria de vulneración de derechos o adoptabilidad. Formato notificación por estado
27.	Verificar si se interpone recurso de reposición contra el fallo	Contra la Resolución que declara la situación en vulneración de derechos o adoptabilidad, las partes podrán interponer el recurso de reposición. ¿Se interpone recurso de Reposición? SI: Resolver el recurso. Pasar a la actividad 28 NO: Pasar a la actividad 35	Defensor (a) de Familia	Recurso de Reposición
28.	Resolver el recurso	Se resuelve el recurso dentro de los 10 días siguientes a su formulación. El recurso se puede resolver en uno de estos sentidos: <ul style="list-style-type: none">• Ratificando la decisión.• Modificando, aclarando o revocando la decisión.	Defensor (a) de Familia	Resolución
29.	Hacer constancia de ejecutoria	Proyectar constancia de ejecutoria.		Notificación por estado de los

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



BIENESTAR
FAMILIAR

PROCESO
PROTECCIÓN

PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

P1.P

16/04/2020

Versión 3

Página 7 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
			Defensor (a) de Familia	autos proferidos decisión o pronunciamiento constancia de ejecutoria.
30.	Remitir al juez de familia para homologación	Realizar oficio remisorio al Juez. Cuando dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria del fallo se presenta oposición por las partes o el Ministerio Público, se deberá remitir al juez de familia para que se surta la homologación. NOTA: En los casos de declaratoria en situación de adoptabilidad, siempre que se presente oposición en cualquier etapa del proceso, la Autoridad Administrativa deberá remitir al Juez de Familia para homologación.	Defensor (a) de Familia	Auto que ordena la remisión del expediente al juez competente Oficio de remisión de historia de atención al juez.
31.	Decisión de homologación	Se recibe la decisión del juez de familia frente a la homologación de la decisión proferida por el Defensor de Familia. ¿El Juez homologa? NO: Pasar a la actividad 32 SI: Pasar a la actividad 33	Defensor (a) de Familia	Oficio emitido por el juzgado
32.	Subsanar irregularidades	Proyectar auto de subsanación de las irregularidades.	Defensor (a) de Familia	Auto
33.	Dar cumplimiento	Se da cumplimiento al fallo: Declaratoria de adoptabilidad: Continuar con la actividad 34 Vulneración de derechos: Continuar con la actividad 35	Defensor (a) de Familia	Resolución
34.	Inscribir en el libro de varios del registro civil y remisión al Comité de Adopciones	Una vez ejecutoriada la declaratoria de adoptabilidad y homologado el fallo, cuando hubo lugar a ello, el Defensor de Familia ordenará la inscripción en el libro de varios de la notaría o registraduría en donde repose el registro civil del NNA. Dentro de los diez (10) días siguientes a la inscripción, deberá remitirse el proceso al Comité de Adopciones con el informe integral. Fin en declaratoria de adoptabilidad	Defensor (a) de Familia	Oficio Ficha integral Memorando remisorio
35.	Seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos	Cuando se hubiera declarado en situación de vulneración de derechos se ordenará continuar con el seguimiento hasta por 6 meses. ¿Se contempla la prórroga del seguimiento? SI: pasar a la actividad 36	Defensor (a) de Familia	Formato de seguimiento

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



**PROCESO
PROTECCIÓN**

P1.P

16/04/2020

**PROCEDIMIENTO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE
RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**

Versión 3

Página 8 de 11

No.	Nombre de la actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
		NO: pasar a la actividad 38.		
36.	Prórroga de seguimiento	En casos excepcionales se puede prorrogar el seguimiento al proceso. Proyectar resolución motivada por medio de la cual se prorroga el término de seguimiento, hasta por 6 meses más.	Defensor (a) de Familia	Resolución de prórroga de seguimiento Notificación por estado
37.	Seguimiento	Realizar seguimiento al proceso. ¿Se ha superado la amenaza o vulneración? SI: Realizar la correspondiente boleta de egreso si se encuentra en medio institucional. pasar a la actividad 38 NO: Pasar a la actividad 39	Defensor (a) de Familia y Profesional equipo técnico interdisciplinario	Formato de seguimiento
38.	Cerrar Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Proyectar acto administrativo motivado de cierre del Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.	Defensor (a) de Familia	Acto Administrativo Motivado de Cierre
39.	Definir la situación jurídica de fondo del niño, niña o adolescente.	Proyectar la Resolución de la declaratoria de adoptabilidad (de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1878 de 2018), cuando se encuentren los presupuestos establecidos para tal fin.	Defensor (a) de Familia	Resolución definición jurídica de fondo del niño, niña o adolescente.
		Fin		

P.C.: Punto de Control

5. RESULTADO FINAL: Niños, niñas y adolescentes con sus derechos restablecidos.

6. DEFINICIONES (obligatorio):

- **Mínimo Jurídico:** Garantía fundamental que no se le puede violar a ninguna persona, siendo vida, integridad y libertad y dignidad.
- **Restablecimiento de derechos:** Se entiende por restablecimiento de los derechos de las personas menores de edad la restauración de su dignidad e integridad en tanto sujetos de derechos y de la capacidad para el ejercicio efectivo de los mismos. Para ello, las autoridades administrativas emitirán las órdenes correspondientes para que las entidades competentes, la sociedad civil y la familia den cumplimiento a las medidas de restablecimiento de derechos adoptadas.
- **Defensoría de Familia:** Dependencia del Instituto Colombiano de Bienestar familiar de naturaleza multidisciplinaria, encargadas de prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!